



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

Con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email.: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

## CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento de Guadalcanal.

## QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **AJUSTES** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

## Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser previo ó simultaneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) Nº 2156/2000, en **contabilidad nacional**, el criterio para a imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es **el de caja**.

Ello provoca, que el Ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2156/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email.: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

	DR Previstos	INDICE RECAUDACIÓN (Histórico 2014, 2015 y 2016)	AJUSTES SEC
CAP. 1	624660,31	599673,89	-24986,42
CAP. 2	41712,08	35455,27	-6256,81
CAP. 3	302424,66	296376,16	-6048,5
TOTAL	968797,05	931505,32	<b>-37291,73</b>

**Ajuste positivo (-):** Pues el importe de los derechos reconocidos previstos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), lo que supone una menor capacidad de financiación.


**Otros Ajustes.** Pagos pendientes de aplicación presupuestaria a los que se les pretende dar aplicación presupuestaria en el Presupuesto de 2017:

Según los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2016, del Listado de Conceptos No Presupuestarios se desprende de la Cuenta 555 (Concepto 40001 y 40002 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN) un Saldo a 31 de diciembre de 2016 de **632.176,97 euros**.

A semejanza de como se hiciera en el ejercicio económico 2016, a finales del ejercicio económico 2017 se tiene previsto realizar nuevo Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en el que se reduzca la cantidad antes referida. De ésta manera, se estima que un volumen de **120.660,9 euros** sea rebajado del Saldo referido en el anterior párrafo (si bien, todo dependerá de la propia ejecución del Presupuesto de 2017).

Esto provoca que, al igual que así se hiciera ver en el Informe emitido por ésta Intervención con fecha 23 de mayo de 2017 sobre el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto (el cual forma parte del Expediente de Liquidación del Presupuesto 2016), en el presente se tenga en cuenta similar AJUSTE con similares efectos:

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLX16HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLX16HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLX16HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



En Contabilidad Nacional se rige por el “principio del devengo”, el cual implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Esto provoca que la aplicación presupuestaria realizada a través del expediente referido tenga un tratamiento similar al Ajuste SEC “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto” relativo a la variación de la cuenta 413, según el cual las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la *aprobación* del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Guadalcanal, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	624.660,31 €
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	41.712,08 €
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	302.424,66 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.013.489,35 €
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	76.420,00 €
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	100,00 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	30,00 €
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>2.058.836,40 €</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	1.190.910,00 €
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	388.115,00 €

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLX16HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLX16HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLX16HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email.: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)


+	Capítulo 3: Gastos financieros	33.000,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	43.500,00 €
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
+	Capítulo 6: Inversiones reales	40.449,58 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	1.695.974,58 €
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>362.861,82 €</b>
	D.1. AJUSTES POR RECAUDACIÓN (AJUSTE 1)	<b>-37.291,73 €</b>
	D.2 OTROS AJUSTES	120.660,90 €
	D) AJUSTES SEC-10	<b>83.369,17 €</b>
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<b>446.230,99 €</b>
	<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>	<b>NO</b>

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que **la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.**

En el momento de la liquidación, deberá tenerse en cuenta, en el caso de que exista, el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local en el que se establezca un límite de déficit en liquidación, por debajo del cual las entidades locales quedan exentas de aprobar un plan económico – financiero de reequilibrio.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

## SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de **2'2%**, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Guadalcanal en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por **gasto computable** a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.


**A. La tasa de variación del gasto computable** de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		







# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



B. Se consideran “**empleos no financieros**” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente –en virtud de la *Guía para la determinación de la Regla de gasto para Corporaciones Locales* publicada por la IGAE; 3ª edición, Noviembre 2014-, es necesaria la realización de los siguientes **AJUSTES**:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**
  - **Otros Ajustes. Pagos pendientes de aplicación presupuestaria a los que se les pretende dar aplicación presupuestaria en el Presupuesto de 2017:**

Según los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2016, del Listado de Conceptos No Presupuestarios se desprende de la Cuenta 555 (Concepto 40001 y 40002 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN) un Saldo a 31 de diciembre de 2016 de **632.176,97 euros**.

A semejanza de como se hiciera en el ejercicio económico 2016, a finales del ejercicio económico 2017 se tiene previsto realizar nuevo Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en el que se reduzca la cantidad antes referida. De ésta manera, se estima que un volumen de **120.660,9 euros** sea rebajado del Saldo referido en el anterior párrafo (si bien, todo dependerá de la propia ejecución del Presupuesto de 2017).

Esto provoca que, al igual que así se hiciera ver en el Informe emitido por ésta Intervención con fecha 23 de mayo de 2017 sobre el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto (el cual forma parte del

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Expediente de Liquidación del Presupuesto 2016), en el presente se tenga en cuenta similar AJUSTE con similares efectos:

En Contabilidad Nacional se rige por el “principio del devengo”, el cual implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Esto provoca que la aplicación presupuestaria realizada a través del expediente referido tenga un tratamiento similar al Ajuste SEC “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto” relativo a la variación de la cuenta 413, según el cual las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

▪ **Ajustes por consolidación:**

En el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes.

▪ **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

En concreto, en lo que se refiere al Ayuntamiento de Guadalcanal en el ejercicio económico 2017, los gastos financiados con fondos finalistas de la

Código Seguro De Verificación:	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)




Diputación Provincial de Sevilla ascienden a la cuantía de **193.000,00 euros**, y los gastos financiados con fondos finalistas de la Junta de Andalucía ascienden a la cuantía de **76.000,00 euros**. De esta forma, la cuantía total de gastos financiados con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas asciende a la cantidad de **269.000,00 euros**.

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Guadalcanal, presenta los siguientes resultados:

	<b>CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>	<b>Liquidación año 2016</b>	<b>Presupuesto año 2017</b>
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	2.923.865,35	1.695.974,58
(-)	Intereses de la deuda	41.454,35	33.000
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>2.882.411</b>	<b>1.662.974,58</b>
(+/-)	Otros	- 123.722,47	- 120.660,9
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.512.784,8	269.000
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>1.245.903,8</b>	<b>1.273.313,68</b>
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>	<b>1.245.903,8</b>	<b>1.273.313,68</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>		<b>2,20%</b>
	<b>Límite máximo regla gasto</b>		<b>1.273.313,68</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email.: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

<b>DIF límite regla gasto y Gasto computable 2017</b>	<b>0</b>
<b>Cumplimiento Regla de Gasto</b>	<b>Cumple</b>

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Guadalcanal, es de 1.245.903,8 euros en el año 2016, y de 1.273.313,68 euros en el año 2017.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 2'2 %, igual a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2'2 para el ejercicio 2017.


En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

## SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la *aprobación* del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Guadalcanal, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- A. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



- B. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

En Guadalcanal, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email.: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Moreno Tirado	Firmado	24/07/2017 21:19:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uRnBMUKovLXl6HXs0huGLw==</a>			